



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 21 de abril del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 1249-2020/MPA de fecha 29 de enero del 2020, presentada por el Servidor Municipal Nelson Isidro Carrion Zegarra, **Informe N° 036-2022-SGRH-MPA** de fecha 25 de enero del 2022 suscrita por la Subgerente de Recursos Humanos; **Informe N° 288-2022-MPA-GAJ** de fecha 11 de abril del 2022 suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre pago de bonificación por 25 años de servicios presentado por Nelson Isidro Carrion Zegarra, **Memorándum N° 1383-2022-MPA-GAF** de fecha 19 de abril del 2022 suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas; **Informe N° 343-2022-MPA-GPP** de fecha 21 de abril del 2022 suscrita por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído S/N** de fecha 21 de abril del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, respecto a la asignación de 25 y 30 años otorgado al servidor nombrado regido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, debemos indicar que en los Informes Técnicos N° 1075-2016-SERVIR/GPGSC y N° 1083-2016-SERVIR/GPGSC, se indicó que estas asignaciones son una bonificación que se le otorga por el trabajo realizado para el Estado, entendido como único empleador. Esta asignación se otorga por el transcurso del plazo, dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, resultando indistinto por ejemplo haber sido nombrado como obrero y luego empleador de carrera, siempre que sea bajo el mismo régimen laboral.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2022-MPA-“A”

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)”



Que, en ese contexto, debemos indicar que el monto de dichas asignaciones (25 y 30 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales totales respectivamente y se perciben por única vez en cada caso, debiéndose tener en cuenta las estipulaciones contenidas en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC. Asimismo, debemos advertir que la entrega de esta bonificación es exclusiva para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, no pudiendo ser otorgado a otros regímenes laborales del Sector Público.

Que, mediante Expediente N° 1249-2020-MPA de fecha 29 de enero del 2020, suscrita por el Servidor Municipal Nelson Isidro Carrion Zegarra, quien solicita pago de asignación por haber cumplido 25 años de servicios.



Que, mediante Informe N° 036-2022-SGRH-MPA, de fecha 25 de enero del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el Servidor Municipal **NELSON ISIDRO CARRION ZEGARRA**, labora en esta entidad municipal desde el 05 de abril del año 1995, computándose al 11 de diciembre del año 2021, 25 años de servicios, por lo que solicita que se haga efectivo el pago de tres remuneraciones totales que asciende a la suma de S/4,099.00 (Cuatro Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles), en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° y 9° del Decreto Supremo 051-91-PCM, Normas Reglamentarias de Carácter Remunerativo, y el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



Que, mediante Informe N° 288-2022-MPA-GAJ de fecha 11 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente, la Solicitud del trabajador municipal, don **NELSON ISIDRO CARRION ZEGARRA**, sobre asignación por el tiempo de servicios (25 años) prestados a favor del Estado y el Pago de Bonificación por Veinticinco (25) años de servicios, correspondiente el monto de S/4,099.00 (Cuatro Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles), establecido en la Planilla de Beneficios por haber cumplido 25 años de servicios en la entidad edil, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorándum N° 1383-2022-MPA-GAF de fecha 20 de abril del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para pago de beneficio por cumplir 25 años de servicios del Servidor Municipal **NELSON ISIDRO CARRION ZEGARRA**, en atención al Informe N° 036-2022-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 343-2022-MPA-GPP, de fecha 21 de abril del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para pago del beneficio que tiene derecho el Servidor **Sr. NELSON ISIDRO CARRION**



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2022-MPA-“A”

**ZEGARRA**, por cumplir 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/4,099.00 (Cuatro Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

H/C. : 0000001410-2022  
Meta : 0027 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.  
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.  
Específicas : 2.1.1 9.3 1 Asignación por Cumplir 25 o 30 Años.  
T. de Recurso : A – Sub Cuenta – Foncomun.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el tiempo de servicio al Trabajador Municipal **NELSON ISIDRO CARRION ZEGARRA**, por haber cumplido **25 años** de Servicios en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el día **11 de diciembre del 2021**, en atención a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el pago de la asignación a que tiene derecho el citado Servidor, consistente en Tres Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende a la suma de S/4,099.00 (Cuatro Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles).

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Servidor Municipal, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE